

---

**RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2019**

**Por la que se adjudica el contrato del servicio de limpieza para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.**

**(Expediente CCPA 11/2019)**

---

## **RESOLUCIÓN**

Visto el expediente CCPA 11/2019 relativo a la licitación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato del servicio de limpieza para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Advertida la necesidad de proceder a la licitación del servicio de limpieza de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procede a dar inicio al expediente correspondiente, por Resolución de la Presidencia de 19 de octubre de 2019, conforme procedimiento abierto simplificado en los términos publicados en el *Perfil de contratante* de este órgano y en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO.-** Aprobados los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, la adjudicación se determina en base a los criterios económicos y de calidad ofertados para la prestación del servicio especificados.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituye y reúne la Mesa de Contratación el día 26 de noviembre de 2019, procediendo al estudio y

certificación de la documentación administrativa presentada, constatando que es correcta en todos los casos y procediendo, posteriormente, en acto público, a la apertura de las ofertas económicas presentadas, que fueron dos en los términos que a continuación se detallan:

- GARCÍA RIESTRA, S.A. presenta una oferta económica por importe de 29.900,00 euros (36.179,00 euros con IVA), para un periodo de dos años, sin acreditación alguna que permita ponderar la calidad del servicio a prestar, conforme a los criterios de adjudicación referidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  
- CLN INCORPORA, S.L. presenta una oferta económica por importe de 23.944,00 euros (28.972,24 euros con IVA) para un período de dos años. Adjuntando las acreditaciones en materia de calidad del servicio, conforme a los criterios de adjudicación referidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, relativas a Gestión de Calidad y Gestión de Seguridad y Salud.

Obteniendo la mejor puntuación la empresa CLN INCOPORA, S.L., su oferta, no obstante, se califica como anormalmente baja, por lo que se le requiere al licitador para que aporte documentación justificativa de la misma.

Reunida, el día 5 de diciembre de 2019, por segunda vez la Mesa de Contratación a fin de proceder al examen de la documentación justificativa aportada por CLN INCORPORA, S.L., y una vez examinada y aceptada la misma, se acuerda requerir al licitador para que aporte la documentación necesaria, a la vista de los pliegos, que permita elevar a la Presidenta del Consejo Consultivo la correspondiente propuesta de adjudicación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El contrato de referencia se califica como contrato administrativo de servicios, resultándole de aplicación lo preceptuado en:

- el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio de limpieza de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (expediente CCPA 11/2019).
- la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 5.4 f) de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, la Presidenta del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

**TERCERO.-** A la vista de la documentación presentada por los licitadores concurrentes, y conforme a lo señalado en la cláusula décimo cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobada por Resolución de 21 de octubre de la Presidenta del Consejo Consultivo, la Mesa de Contratación procede a elevar al órgano

de contratación propuesta de adjudicación en favor de CLN INCORPORA, S.L., al haber presentado la proposición que ha obtenido mayor puntuación entre las concurrentes.

**CUARTO.-** El artículo 30.2 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario establece que los expedientes de contratación administrativa objeto de tramitación anticipada de gasto, esto es, los que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, "podrán tramitarse incluso hasta la fase de adjudicación y su formalización correspondiente que quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas".

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

### **RESUELVO**

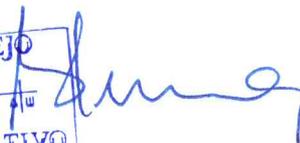
**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicio de limpieza para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en los términos resultantes de los pliegos y de la propia oferta de licitación, a la empresa CLN INCORPORA, S.L., por el precio de 23.944,00 euros (28.972,24 euros, IVA incluido), por dos anualidades, prorrogables por otras dos, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para 2020.

**SEGUNDO.-** Comunicar por medios electrónicos a todas las empresas licitadoras lo resuelto en la presente, incluyendo a la adjudicataria, que deberá devolver un ejemplar firmado de esta Resolución a efectos de considerar formalizado el contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Gijón, a 17 de diciembre de 2019.

LA PRESIDENTA

  
  
Begoña Sesma Sánchez